



4211000

Bogotá D.C.

**Directora:**

PAULA LORENA CASTAÑEDA VÁSQUEZ

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - SDG

Dirección Electrónica: [radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)

BOGOTÁ, D.C. -

**Asunto:** REMISIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE GOBERNANZA Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Referenciado:** 1-2024-30353

Respetada directora Paula

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado con número **1-2024-30353** del 13 de agosto de 2024, el proyecto de decreto "*Por medio del cual se reglamenta el comité estratégico de gobernanza y gestión del espacio público y se dictan otras disposiciones*", para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>, y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

Teniendo en cuenta que los documentos que se requieren revisar para emitir el concepto técnico son el proyecto de decreto y la exposición de motivos, será sobre estos documentos los que se toman para realizar la respectiva revisión para posteriormente emitir concepto.

En primer lugar, la iniciativa se soporta conforme con lo establecido en el numeral 16.2 Programa 33. Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable, establecido en el artículo 16 del Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024- 2027 "Bogotá Camina Segura" que dispone:

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

*“(…)se creará un Comité Estratégico del Espacio Público a partir de los aprendizajes de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital – CIEP, cuyo alcance de corto plazo será la coordinación de las entidades distritales, en torno a proyectos, concretos y micro focalizados, y la resolución de las problemáticas asociadas a la construcción, recuperación, mantenimiento, embellecimiento y control del espacio público. En el mediano plazo dicho Comité dará origen a la Agencia Distrital de Espacio Público que diseñará y ejecutará un Plan Estratégico de Espacio Público que, además de resolver los asuntos relacionados con la construcción, restitución, mantenimiento, revitalización, goce, uso, aprovechamiento, cultura y control de espacio público, proponga un horizonte de desarrollo de largo plazo de este componente, asociado a la productividad y la equidad (…)”*

*En el mismo sentido, el artículo 190 ídem, que señala: “Con la adopción del presente Plan de Desarrollo se crea el Comité Estratégico de Gobernanza del Espacio Público. Este Comité se conforma como una instancia de coordinación ejecutiva, para: 190.1. Priorizar acciones para resolver los problemas del espacio público. 190.2. Asignar a las entidades responsabilidad frente a las acciones priorizadas en materia de espacio público. 190.3. Supervisar el cumplimiento por parte de las entidades de las responsabilidades asignadas de las que habla el numeral anterior”.*

Una vez se realizó la revisión de los documentos aportados se llevó a cabo una reunión con el jefe jurídico del DADEP el viernes 16 de agosto con el fin de resolver algunas inquietudes. En ese sentido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se pronuncia en los siguientes términos:

- **Objeto de la instancia:** Se sugiere que el objeto de la instancia se articule y guarde relación con el PDD enmarcándose en la intervención del espacio público con el fin de priorizar las acciones de intervención que mitiguen las problemáticas asociadas al espacio público. Lo anterior teniendo en cuenta que el Acuerdo 927 de 2024 establece en el artículo 190 *El Comité coordinará a las entidades distritales en torno a proyectos concretos y micro focalizados, resolverá las problemáticas asociadas con la construcción, recuperación, mantenimiento, embellecimiento, aprovechamiento y control del espacio público.*
- **Conformación de la instancia** Se sugiere modificar la redacción en la integración de la instancia e indicar la delegación por parte de los secretarios de las entidades del sector central que integran la instancia.
- **Creación de espacios internos:** la necesidad de creación de espacios internos cuyo aporte es técnico se definirá una vez entre en operación la instancia, por ello se sugiere que la creación así como su conformación y operación se establezca en el reglamento interno de la instancia.

- **Secretaría técnica:** la Resolución 233 de 2018 *Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital* establece en parágrafo primero del artículo tercero *La Presidencia y la Secretaría Técnica no podrán ser rotativas (...)* y que el Acuerdo 927 de 2024 establece que será rotativa y será ejercida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Instituto para la Economía Social.

Sin embargo, teniendo en cuenta que es una instancia de carácter temporal se sugiere que el rol y las funciones que establece la resolución antes citada se ejerza por las dos entidades con la excepción de la custodia y publicación de los documentos que reflejan el quehacer de la instancia. Por ello, se sugiere que esta actividad recaiga en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de manera que sea el DADEP la memoria institucional de este espacio y la entidad a la que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante la Dirección de Desarrollo Institucional realice la verificación y cumplimiento de los lineamientos establecidos para el funcionamiento y operación de las instancias de coordinación.

- **Funciones de la instancia:** se propone que los numerales 190.1, 190.2, y 190.3 del artículo 190 del Acuerdo 927 de 2024 se establezcan en las funciones de la instancia y no en el objeto teniendo en cuenta que responden a un producto que conllevan al cumplimiento del objeto de la instancia.

En el mismo sentido, se precisa que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá tiene dentro de sus funciones la definición de la estructura del Distrito. Por lo tanto, es la entidad llamada a realizar el estudio de reestructuración, así como adelantar las actividades que se requieran. Conforme lo establecido en el artículo 48 del Acuerdo 257 de 2006 modificado el artículo 6 del Acuerdo 638 de 2016, literal b

*b). Formular, adoptar, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa distrital y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión y de las estrategias de información y comunicación, de la utilización de los recursos físicos, financieros, tecnológicos e informáticos, y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento.*

Es decir, no es función de una instancia de coordinación adelantar estudios y/o tomar decisiones en la estructura administrativa del Distrito capital. Por lo tanto, se sugiere modificar lo correspondiente a esta función en el proyecto de decreto y en la exposición de motivos.

- **Funciones de la secretaría técnica y la presidencia:** además de las funciones específicas que se fijan en la presente iniciativa, la Resolución 233 de 2018 y la Resolución 753 de 2020 establecen criterios de funcionamiento que deben asumir estos dos roles. Por ello, se sugiere articular y



citar “de la norma que la modifique o sustituya” con el fin de generar eficiencia administrativa una vez se realicen ajustes a la norma.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera viable la iniciativa. Sin embargo, se presenta sugerencias relevantes que modifican la estructura de la instancia, por lo tanto, **NO EMITE CONCEPTO**, al proyecto *Por medio del cual se reglamenta el comité estratégico de gobernanza y gestión del espacio público y se dictan otras disposiciones*” con número de radicado **1-2024-30353** del 13 de agosto de 2024 y bajo los documentos enviados mediante correo electrónico como se indicó anteriormente.

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional adjunta la exposición de motivos y el proyecto de decreto con comentarios y ajustes en redacción para su consideración y esta presta a solucionar cualquier inquietud al respecto, la cual podrán enviar a la profesional que ha estado acompañando el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo [yabeltran@alcaldiabogota.gov.co](mailto:yabeltran@alcaldiabogota.gov.co).

Atentamente,

**SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO**  
**DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Copia:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP - GEOVANNI ANDRÉS CÁRDENAS MOGOLLÓN - [dadepbogota@dadep.gov.co](mailto:dadepbogota@dadep.gov.co)

Anexos Electrónicos: 2

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ  
Revisó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO  
Aprobó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO